

28160 RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de nombre comercial número 110.302/4, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.967/1990-04, promovido por «Especialistas del Neumático en Levante, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso administrativo número 1.967/1990-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Especialistas del Neumático en Levante, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de abril de 1989 y 7 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 9 de septiembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Especialistas del Neumático en Levante, Sociedad Anónima», contra la resolución de 3 de abril de 1989, confirmada por la resolución de 7 de mayo de 1990, denegatorias del registro de nombre comercial de dicha denominación, declaramos ajustadas a derecho tales resoluciones; y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28161 RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente a los expedientes de marcas números 1.245.014/6 y 1.245.015/4, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 566/1992, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso administrativo número 566/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1990 y 15 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso. Sin formular condena en costas a parte determinada.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28162 RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.278.357/9, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.080/1992-04, promovido por «Sociedad Cooperativa Andaluza Agraria Santísimo Cristo de la Vera-Cruz».

En el recurso contencioso administrativo número 1.080/1992-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad

Cooperativa Andaluza Agraria Santísimo Cristo de la Vera-Cruz», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 7 de enero y 29 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo formulado por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación de la «Sociedad Cooperativa Andaluza Agraria Santísimo Cristo de la Vera-Cruz», contra resoluciones de fecha 7 de enero y 29 de noviembre de 1991, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son nulas por no estar ajustadas a derecho; procediendo, en consecuencia, la inscripción de la marca «La Oli-Villa»; sin hacer mención especial, en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28163 RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.427/1992, promovido por «Orona, Sociedad Cooperativa Limitada».

En el recurso contencioso administrativo número 1.427/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Orona, Sociedad Cooperativa Limitada», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de julio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 12 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en representación de «Orona, Sociedad Cooperativa Limitada», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de julio de 1991, confirmada en reposición por la de 8 de febrero de 1993, que denegó la solicitud de inscripción del modelo de utilidad número U-8902183, consistente en un «dispositivo perfeccionado para la formación de estructuras espaciales», debemos declarar y declaramos tales resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28164 RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 6.323/1992, promovido por «Banco Meridional, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso administrativo número 6.323/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por «Banco Meridional, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 7 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: